

 GOBERNACIÓN DE ARAUCA	DISEÑO DETALLADO DEL SUBPROCESO		
	F02.05 <u>HABILITAR ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA ETDH</u>		
	CODIGO	VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	PD-F02.05	02	12/01/2016

República de Colombia
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Proyecto de Modernización de Secretarías de Educación

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

DISEÑO DETALLADO DEL SUBPROCESO
**“F02.05. HABILITAR ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
PARA ETDH”**

PERTENECIENTE AL MACROPROCESO
“F. GESTIÓN DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL SERVICIO EDUCATIVO”

**“F02. VERIFICACIÓN DE CONDICIONES PARA LA HABILITACIÓN DE
PRESTADORES DEL SERVICIO EDUCATIVO”**

ENERO 2016

Comprometidos con la calidad

 GOBERNACIÓN DE ARAUCA	DISEÑO DETALLADO DEL SUBPROCESO		
	<u>F02.05 HABILITAR ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA ETDH</u>		
	CODIGO	VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	PD-F02.05	02	12/01/2016

INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO

Versión	Fecha [dd/mm/yy]	Elaborado por:	Razón de la actualización
1.0	30/12/2013	Aída Montoya Camargo Consultor Consortio CRECE AIAP PROCESOS	Creación del documento por actualización del macroproceso F. Gestión de la Inspección y Vigilancia del servicio educativo, de acuerdo a los cambios en normas y lineamientos del MEN (aplicación de pauta para la verificación de los requisitos básicos de funcionamiento y registro de programas de ETDH y Guía No.29). Este subproceso contempla las actividades de legalización o reconocimiento oficial de establecimientos educativos de ETDH que en las versiones anteriores a diciembre del 2013 estaban descritas en el subproceso F02.01. Aprobación y otorgamiento de licencias o reconocimiento oficial a los EE. En esta versión se generan subprocesos independientes para habilitar el ingreso de nuevos prestadores de servicio educativo para educación oficial (F02.03), para educación privada (F02.04) y para educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (F02.05). En esta versión no se considera novedad la expedición de licencia de funcionamiento y registro de programa por primera vez. Este subproceso trata únicamente la habilitación del servicio para educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, para establecimientos educativos oficiales y privados.
2.0	12-01-2016	Sonia Zuleima Cabriles Perales	Actualización. Adoptar la imagen institucional de la Gobernación de Arauca y Armonizar criterios del Proceso de Modernización MEN con el SGC implementado por la Administración Departamental y codificar los formatos relacionados con el proceso.

2 Comprometidos con la calidad

 GOBERNACIÓN DE ARAUCA	DISEÑO DETALLADO DEL SUBPROCESO		
	<u>F02.05 HABILITAR ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA ETDH</u>		
	CODIGO	VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	PD-F02.05	02	12/01/2016

Revisado por: Ramón Linares Castejón Líder del Proceso de Inspección y Vigilancia Secretaría de Educación Fecha: 12-01-2016	Aprobado por: Rubén Lara Bustamante Representante por la dirección del ente territorial o su delegado en la Secretaría de Educación Fecha:12-01-2016
---	---

3 Comprometidos con la calidad

 GOBERNACIÓN DE ARAUCA	DISEÑO DETALLADO DEL SUBPROCESO		
	<u>F02.05 HABILITAR ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA ETDH</u>		
	CODIGO	VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	PD-F02.05	02	12/01/2016

CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	OBJETIVO	6
3.	ALCANCE.....	6
4.	EXPLICACIÓN DETALLADA DEL SUBPROCESO F02.05. HABILITAR ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA ETDH.....	7
5.	ÁREAS INVOLUCRADAS EN SU EJECUCIÓN Y ROLES DE CADA UNA.....	13
5.1	ÁREA / DEPENDENCIAS INTERNAS	13
5.2	ENTES EXTERNOS (EN CASO QUE APLIQUE)	14
6	REGISTROS.....	15
7	DOCUMENTOS EXTERNOS.....	16
8	ANEXO (DIAGRAMA DE FLUJO)	21

4 Comprometidos con la calidad

 GOBERNACIÓN DE ARAUCA	DISEÑO DETALLADO DEL SUBPROCESO		
	<u>F02.05 HABILITAR ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA ETDH</u>		
	CODIGO	VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	PD-F02.05	02	12/01/2016

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento describe el subproceso F02.05 Habilitar establecimientos educativos para ETDH, indicando su objetivo, alcance, explicación detallada de cada una de las actividades que lo conforman, las áreas involucradas en el mismo, los entes externos con los cuales tiene relación en caso de aplicar, los registros que proporcionan evidencia de las actividades desempeñadas y los documentos de origen externo que pueden afectar o rigen dicho subproceso.

Este diseño detallado se complementa con un diagrama de flujo, que describe gráficamente las actividades que conforman el subproceso; así mismo, instructivos de los formatos para describir las instrucciones de diligenciamiento de cada uno de sus campos.

 GOBERNACIÓN DE ARAUCA	DISEÑO DETALLADO DEL SUBPROCESO		
	<u>F02.05 HABILITAR ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA ETDH</u>		
	CODIGO	VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	PD-F02.05	02	12/01/2016

2. OBJETIVO

Otorgar licencias de funcionamiento o acto administrativo de creación y el registro de programa de formación laboral o de formación académica a las instituciones educativas de educación para el trabajo y el desarrollo humano “EDTH” que pretendan ofrecerlos y desarrollarlos, mediante la verificación del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad para su funcionamiento y ofrecimiento de los programas con el fin de habilitar el servicio educativo oficial o privado para ETDH.

3. ALCANCE

El subproceso inicia con informar a la comunidad los procedimientos para otorgar licencias de funcionamiento y registro de programas a establecimientos educativos de EDTH, comprende la recepción de solicitudes, verificación de requisitos, emisión de informe evaluativo del programa o programas objeto de registro, incluye la generación de acto administrativo donde se hace el reconocimiento carácter oficial o la expedición de licencia de funcionamiento. Y termina con la comunicación al Establecimiento Educativo en cuanto a la decisión tomada sea otorgamiento o negación y en caso de ser habilitado el establecimiento educativo para la prestación del servicio, registrar la información en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano SIET, y en caso contrario el archivo de la solicitud y documentos generados.

6 Comprometidos con la calidad

 GOBERNACIÓN DE ARAUCA	DISEÑO DETALLADO DEL SUBPROCESO		
	F02.05 HABILITAR ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA ETDH		
	CODIGO	VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	PD-F02.05	02	12/01/2016

4. EXPLICACIÓN DETALLADA DEL SUBPROCESO F02.05. HABILITAR ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA ETDH

1. Informar a la comunidad sobre procedimiento: El funcionario de Inspección y Vigilancia de la SE, teniendo en cuenta el cronograma establecido en el Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia, informa a la comunidad educativa por los medios con que cuente la secretaría, las fechas para la recepción de documentos de los EE que deseen legalizarse y el trámite para la expedición de licencias de funcionamiento para establecimientos educativos para prestar el servicio. Esta actividad se realiza en coordinación con el funcionario responsable de comunicaciones de la SE.

La Secretaría, por medio de su área de *Atención al ciudadano*, informa a los usuarios los requisitos para obtener “*Licencia de funcionamiento para un establecimiento privado de educación para el trabajo y el desarrollo humano y registro de programas*” incluyendo la divulgación de sitios en internet en los cuales encuentran información adicional como <http://www.mineduacion.gov.co/1621/w3-article-237704.html>.

El líder del proceso de inspección y vigilancia, de acuerdo a lo establecido en el subproceso E01.01 Atender, direccionar y hacer seguimiento a solicitudes, realiza la actualización de trámites y preguntas frecuentes, cada vez que identifique cambios en las normas nacionales, sectoriales o territoriales; el área de Atención al Ciudadano informa a los interesados por los diferentes canales los requisitos para la creación de un establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano, el registro de programa(s) y cronograma de recepción de documentos.

Atención al Ciudadano direcciona mediante el sistema SAC a las áreas de acuerdo a su objeto misional, y teniendo en cuenta los trámites establecidos en las normas y lineamientos del MEN.

2. Recibir solicitudes. El profesional de inspección y vigilancia, como coordinador del proceso de habilitación del servicio, y el equipo interdisciplinario (profesionales de las áreas de cobertura, calidad, administrativa y financiera o planeación) según lo definido por la SE, reciben:

- Del subproceso E01.01 Atender, direccionar y hacer seguimiento a solicitudes, el requerimiento de trámite de *Licencia de funcionamiento para un establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano y registro de programa por primera vez*, y el proyecto educativo institucional PEI.

7 Comprometidos con la calidad

 GOBERNACIÓN DE ARAUCA	DISEÑO DETALLADO DEL SUBPROCESO		
	F02.05 HABILITAR ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA ETDH		
	CODIGO	VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	PD-F02.05	02	12/01/2016

- Del subproceso B02.05. Cierre de programas y proyectos, acta de cierre administrativo con la información de los establecimientos oficiales que fueron abiertos por estrategias de cobertura para que sean objeto de visita de verificación de requisitos para el otorgamiento del reconocimiento oficial.

Ningún establecimiento educativo para el trabajo y el desarrollo humano podrá iniciar actividades con alumnos antes de obtener la licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial y el registro de por lo menos un programa.

3. Estudiar la documentación de las solicitudes de los establecimientos de ETDH.

La Secretaría de Educación mediante el equipo interdisciplinario conformado por el profesional de inspección y vigilancia, como coordinador del proceso, el profesional del área de cobertura, el profesional del área administrativa y financiera o de planeación y el profesional del área de calidad, realizan el estudio de los documentos de acuerdo a la vocación misional de las áreas, así:

- **Área de Calidad** recibe la propuesta de PEI para revisar su contenido pedagógico lo cual se hace de acuerdo a lo establecido en el subproceso D02.02 Apoyar la gestión del Proyecto Educativo, teniendo en cuenta que el área de calidad educativa presta apoyo al interesado en el ajuste del PEI. El resultado del estudio es enviado a Inspección y vigilancia mediante comunicación interna del sistema SAC.
- **Cobertura/infraestructura/Administrativa y Financiera/Planeación**, revisa la propuesta de PEI en los aspectos financieros y verifica los documentos urbanísticos (concepto de uso del suelo, licencia de construcción o acto de reconocimiento, permiso de ocupación) y la solicitud de licencia. El resultado del estudio es enviado a Inspección y vigilancia mediante comunicación interna del sistema SAC.
- **Inspección y Vigilancia**, el funcionario designado del área, informa al peticionario, mediante SAC, el estado en que se encuentra el trámite de su solicitud y la fecha prevista para dar respuesta de fondo en el término definido para la atención del requerimiento. Además, envía copia electrónica de los documentos de relación docencia servicio (Art. 2 Acuerdo 153 de 2012) al Ministerio de salud pública y a la Secretaría Técnica de Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud-CITHS, para su revisión y registro en la correspondiente base de datos.

La revisión de los documentos se realiza teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 4904 de 2009 y los lineamientos del MEN (Guía metodológica No 29 Verificación de los requisitos básicos de funcionamiento de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, Pauta para la verificación de los requisitos básicos de funcionamiento y registro de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano y

8 Comprometidos con la calidad

 GOBERNACIÓN DE ARAUCA	DISEÑO DETALLADO DEL SUBPROCESO		
	<u>F02.05 HABILITAR ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA ETDH</u>		
	CODIGO	VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	PD-F02.05	02	12/01/2016

Construcción del proyecto educativo institucional – PEI; adicionalmente para los programas de salud se debe tener en cuenta normas específicas para evaluar el cumplimiento de las condiciones de la relación docencia servicio– RDS).

Las solicitudes que superan la revisión de los documentos continúan en la siguiente actividad, si se identifica necesidad de ajuste o ausencia de algún documento se comunica formalmente al interesado para que corrija o aporte lo correspondiente y continuar con el estudio de documentos. En caso que el interesado no cumpla con lo requerido se aplica lo establecido en el procedimiento administrativo y continúa el subproceso en la actividad 10.

4. Programar visitas: El funcionario de inspección y vigilancia de la SE identifica en el Plan operativo anual de inspección y vigilancia (generado en el subproceso F01.03 Realizar control al servicio educativo en EPBM y ETDH) la estrategia relacionada con visitas a establecimientos educativos que solicitaron legalización y diligencia el formato F01.03.F01. Plan de visitas de verificación de condiciones básicas a EE de EPBM y ETDH, elaborando el plan detallado de visitas.

La definición del plan requiere que el funcionario designado identifique y gestione los recursos necesarios, con el fin de garantizar la disponibilidad de funcionarios y la organización logística de la visita, lo cual se realiza según el procedimiento establecido en la SE o por medio de los subprocesos:

- I01.02. Manejar requisiciones (formatos I01.02.F01. Requisición de compra y I01.02. F02. Estudio de conveniencia y viabilidad).
- I02.05. Atender servicios generales, lo relacionado con la asignación de transporte.
- H01.03. Administrar las novedades de planta de personal (formato H01.03.F01 Formato único de solicitud de novedades) para la asignación de las nuevas funciones de las personas encargadas de las comisiones de las visitas a los establecimientos educativos.

5. Aprobar el plan de visitas. El líder de inspección y vigilancia de la SE revisa el Plan de visitas de verificación de condiciones básicas a EE de EPBM y ETDH, verificando, que estén programados los EE que solicitaron Licencia de Funcionamiento de ETDH y registro de programa por primera vez, los recursos asignados, etc. Si el plan de visitas no cumple con los requisitos del producto o servicio, se ejecutan las acciones que correspondan de acuerdo con el subproceso N01.02 Acciones correctivas y preventivas, y se realiza nueva verificación antes de continuar en la siguiente actividad.

6. Realizar visita de verificación. La comisión encargada de la visita (equipo interdisciplinario) de acuerdo a lo programado se dirige al establecimiento educativo y en

9 Comprometidos con la calidad

 GOBERNACIÓN DE ARAUCA	DISEÑO DETALLADO DEL SUBPROCESO		
	F02.05 HABILITAR ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA ETDH		
	CODIGO	VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	PD-F02.05	02	12/01/2016

campo verifica la concordancia de la información suministrada por el interesado y el cumplimiento de requisitos básicos para la creación y funcionamiento de los programas de ETDH, y se evalúan las condiciones de organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo. Durante la visita se utiliza la herramienta Pauta para la verificación de los requisitos básicos de funcionamiento y registro de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano y Construcción del proyecto educativo institucional – PEI.

Los funcionarios de la SE emitan el concepto técnico-pedagógico con base en los instrumentos que genera el MEN que sirven para fundamentar la expedición de los actos administrativos correspondientes.

7. Hacer informe de visita: La comisión elabora el informe de la visita con base en lo encontrado en el Establecimiento Educativo de acuerdo al instrumento de verificación (Guía metodológica No 29 Verificación de los requisitos básicos de funcionamiento de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano PAUTA). En este informe se incluye el concepto técnico del equipo para el otorgamiento o negación de la licencia de funcionamiento y/o aprobación de programa, ver instructivo de formato F02.05.F01 Informe de visita de verificación a establecimientos de ETDH.

8. Recibir informes de visita y verificar su cumplimiento con los requisitos del cliente: El líder de inspección y vigilancia de SE, recibe los informes de las visitas, revisa que estén completos y sean consistentes. Si están conformes se continúa con la actividad 9, en caso que los informes de visita no den cumplimiento a cada uno de los requisitos definidos en el registro N01.05.F01 Ficha técnica planificación producto/servicio, se ejecutan las acciones previstas en el subproceso N01.04 Control de producto o servicio no conforme, y se realiza una nueva verificación.

9. Hacer seguimiento al plan de visitas: El funcionario de inspección y vigilancia de la SE asignado con los informes aprobados, registra en el Plan de visitas de verificación de novedades de EE de EPBM y ETDH (ver registro F02.02.F05) los campos correspondiente a *seguimiento* con la fecha de ejecución de la visita, la recepción de los informes, el resultado de la visita y avance del indicador.

10. Proyectar acto administrativo: El funcionario de inspección y vigilancia de la SE, proyecta acto administrativo ver anexo instructivo M03.01.F03. Acto administrativo (formato licencia de funcionamiento a una institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano remitido por el MEN), de acuerdo al concepto emitido que puede ser expedir la licencia de funcionamiento del establecimiento educativo de naturaleza privada que la solicitó o el reconocimiento oficial, o negación de la licencia solicitada.

10 Comprometidos con la calidad

 GOBERNACIÓN DE ARAUCA	DISEÑO DETALLADO DEL SUBPROCESO		
	F02.05 HABILITAR ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA ETDH		
	CODIGO	VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	PD-F02.05	02	12/01/2016

Y se prepara con destino al solicitante la comunicación del resultado.

De la actividad 3, se reciben los casos en los cuales luego del estudio de la documentación se conceptúa que no es viable continuar el proceso, y el funcionario de inspección y vigilancia proyecta acto administrativo ordenando el archivo de la solicitud y dando por terminando el trámite.

Toda proyección de acto administrativo es enviada al subproceso M03.01. Revisar actos administrativos, donde se revisa y si se encontraron anomalías en el proyecto del acto administrativo es enviado nuevamente para que sea ajustado, luego que el funcionario de inspección y vigilancia de la SE realiza el ajuste, es enviado para que sea sancionado.

La licencia de funcionamiento es el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada. Para las instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter estatal, el acto administrativo de creación constituye el reconocimiento de carácter oficial.

Una vez aprobado y firmado el acto administrativo por el secretario de educación es devuelto al área de inspección y vigilancia para iniciar las labores de publicación y divulgación necesarias, mediante el proceso E03. Notificación, comunicación y publicación.

En el caso de ser negada la solicitud o es ordenado su archivo, luego de notificado el acto administrativo, el subproceso continúa en la actividad 12.

11. Reportar la novedad. El funcionario de inspección y vigilancia de la SE, registra en el Sistema de Información de la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano SIET, la información correspondiente a la creación de establecimientos educativos.

El SIET es una herramienta informática para que las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas ingresen a la información de las instituciones y los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano (antes educación no formal) que tengan licencia de funcionamiento y registro, y es administrado por el MEN. Este sistema busca brindar información confiable a la comunidad educativa sobre la legalidad de estas instituciones y programas, es decir, que toda la información allí consignada esté aprobada por las secretarías de educación y avalada por el Ministerio de Educación Nacional. El SIET les permitirá a los ciudadanos tener información sobre estos programas e

11 Comprometidos con la calidad

 GOBERNACIÓN DE ARAUCA	DISEÑO DETALLADO DEL SUBPROCESO		
	<u>F02.05 HABILITAR ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA ETDH</u>		
	CODIGO	VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	PD-F02.05	02	12/01/2016

instituciones, la duración de los mismos, su certificación de calidad y costos educativos, entre otros.

El subproceso F01.03. Realizar el control al servicio educativo en EPBM y EDTH, mediante la revisión del sistema de información identifica los EE sobre los cuales debe ejercer control, que son aquellos que tiene licencia de funcionamiento y programas académicos aprobados. Si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiere iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación.

12. Archivo de documentación. El funcionario de Inspección y Vigilancia, de acuerdo a la decisión tomada y lo establecido en el subproceso N02.01 Archivo de Gestión, procede a archivar los documentos, así:

- Crear carpeta del EE al cual se le concede Licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.
- Archivar en la carpeta del EE la decisión tomada frente a la aprobación del programa por primera vez.
- Archivar documentos de solicitud de licencia de funcionamiento que no prosperó.

12 Comprometidos con la calidad

 GOBERNACIÓN DE ARAUCA	DISEÑO DETALLADO DEL SUBPROCESO		
	F02.05 HABILITAR ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA ETDH		
	CODIGO	VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	PD-F02.05	02	12/01/2016

5. ÁREAS INVOLUCRADAS EN SU EJECUCIÓN Y ROLES DE CADA UNA

5.1 Área / dependencias internas

Área / Dependencia	Rol
Calidad educativa	Recibir solicitud de EE en ETDH, revisar y analizar la documentación requerida, verificar cumplimiento de las normas y emitir concepto sobre el proyecto educativo institucional PEI de los nuevos establecimientos educativos. Enviar PEI al establecimiento educativo con observaciones para ajustar y brindar la información necesaria y apoyar al interesado en la elaboración del mismo con fines de legalización. Participar en las visitas de verificación que correspondan de acuerdo a la vocación misional del área y participar en la elaboración del informe.
Cobertura Educativa/Administrativa y financiera	Recibir solicitud de EE en ETDH, revisar y analizar la documentación requerida, verificar cumplimiento de las normas y emitir concepto sobre el proyecto educativo institucional PEI de los nuevos establecimientos educativos. Enviar PEI al establecimiento educativo con observaciones para ajustar y brindar la información necesaria y apoyar al interesado en la elaboración del mismo con fines de legalización. Participar en las visitas de verificación que correspondan de acuerdo a la vocación misional del área y participar en la elaboración del informe.
Inspección y Vigilancia	Recibir solicitudes de EE en ETDH, revisar y analizar la documentación requerida.

13 Comprometidos con la calidad

 GOBERNACIÓN DE ARAUCA	DISEÑO DETALLADO DEL SUBPROCESO		
	<u>F02.05 HABILITAR ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA ETDH</u>		
	CODIGO	VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	PD-F02.05	02	12/01/2016

Área / Dependencia	Rol
	Comunicar al interesado el estado del requerimiento y necesidades de información/documentos cuando se requiera. Elaborar y aprobar plan de visitas. Participar en las visitas de verificación que correspondan de acuerdo a la vocación misional del área y participar en la elaboración del informe Proyectar actos administrativos que conceden las licencias de legalización de EE o las comunicaciones de negación. Mantener actualizado el SIET mediante el reporte de información oportuna y verás. Solicitar al MEN aprobación de incorporación y verificar su registro. Conformar la carpeta del EE y mantenerla actualizada.
Despacho	Sancionar acto administrativo
Atención al ciudadano	Informar a la comunidad sobre procedimiento para obtener licencia de funcionamiento para un establecimiento privado de ETDH y registro de programas.

5.2Entes externos (en caso que aplique)

Nombre del ente externo	Rol
MEN	Emitir guías, lineamientos, procedimientos y herramientas para evaluación y trámite de licencias y programas. Aprobar la información de los EE en SIET.
Interesado / Municipio	Presentar solicitudes que incidan directamente sobre las licencias de funcionamiento de los Establecimientos

14 Comprometidos con la calidad

 GOBERNACIÓN DE ARAUCA	DISEÑO DETALLADO DEL SUBPROCESO		
	<u>F02.05 HABILITAR ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA ETDH</u>		
	CODIGO	VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	PD-F02.05	02	12/01/2016

	Educativos de ETDH. Ajustar la documentación en caso que la Secretaría de Educación lo requiera. Atender las visitas de verificación de requerimientos.
--	--

6 REGISTROS

Registro	Responsable	Como conservarlo	Donde conservarlo	Tiempo de conservación	Que se hace después
F02.05.F01 Informe de visita de verificación a establecimientos de ETDH.	Profesional universitario de Inspección y vigilancia,	En carpeta de cada Establecimiento o Educativo.	Archivo de Inspección y Vigilancia.	Según tabla de retención documental del ET.	Archivo Central.
F01.03.F01. Plan de visitas de verificación de condiciones básicas a EE de EPBM y ETDH	Las disposiciones frente a este registro se definen en el documento: detalle del subproceso F01.03 Realizar control al servicio educativo en EPBM y ETDH.				
I01.02.F01. Requisición de compra.	Las disposiciones frente a este registro se definen en el documento: detalle del subproceso I01.02 Manejar requisiciones.				
I01.02F02. Estudio de conveniencia y viabilidad.	Las disposiciones frente a este registro se definen en el documento: detalle del subproceso I01.02 Manejar requisiciones.				
M03.01.F03. Acto administrativo o comunicación escrita (formato licencia de	Las disposiciones frente a este registro se definen en el documento: detalle del subproceso M03.01 Revisar acto administrativo.				

15 Comprometidos con la calidad

 GOBERNACIÓN DE ARAUCA	DISEÑO DETALLADO DEL SUBPROCESO		
	F02.05 HABILITAR ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA ETDH		
	CODIGO	VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	PD-F02.05	02	12/01/2016

Registro	Responsable	Como conservarlo	Donde conservarlo	Tiempo de conservación	Que se hace después
funcionamiento a una institución de ETDH) (1).					
H01.03.F01. Formato único de solicitud de novedades.	Las disposiciones frente a este registro se definen en el documento: detalle del subproceso H01.03 Administrar las novedades de planta de personal.				

(1)Este registro se genera en acto administrativo o comunicación escrita, que puede ser resolución, decreto, circular o carta u oficio. Plantilla de licencia de funcionamiento de una institución de ETDH, propuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

7 DOCUMENTOS EXTERNOS

Documentos externos	Fuente del documento	Versión o fecha de emisión según aplique
Constitución Política de Colombia: Artículo 29 Debido proceso. Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. Artículo 68. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión.	Senado de la República.	06 de julio de 1991.
Ley 115 Por la cual se expide la Ley General de Educación. Título I Disposiciones preliminares, Artículo 1 Objeto de la ley. Artículo 3. Prestación del servicio educativo. Artículo 5° La educación para el trabajo y el desarrollo humano hace parte del servicio público educativo y responde a los fines de la educación. Se ofrece	Congreso de Colombia.	8 de febrero de 1994.

16 Comprometidos con la calidad

 GOBERNACIÓN DE ARAUCA	DISEÑO DETALLADO DEL SUBPROCESO		
	<u>F02.05 HABILITAR ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA ETDH</u>		
	CODIGO	VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	PD-F02.05	02	12/01/2016

Documentos externos	Fuente del documento	Versión o fecha de emisión según aplique
con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar, en aspectos académicos o laborales y conduce a la obtención de certificados de aptitud ocupacional. Artículo 73. Proyecto educativo institucional. Artículo 138. Naturaleza y condiciones del Establecimiento Educativo. Artículo 140. Asociaciones de instituciones educativas. Artículo 193. Requisitos de constitución de los establecimientos educativos privados.		
Decreto 3616. Por medio del cual se establecen las denominaciones de los auxiliares de las áreas de la salud, se adoptan sus perfiles ocupacionales y de formación, los requisitos básicos de calidad de sus programas y proyectos. (Artículo 12. Requisitos básicos para el funcionamiento de programas; artículo 14. Autorización y/o actualización de los programas). el artículo 4 del Decreto 2020 de 2006.	Presidencia de la República.	10 de octubre de 2005
Decreto 2020 de 2006. Por medio del cual se organiza el Sistema de Calidad de Formación para el Trabajo. Se entiende por “educación para el trabajo” el proceso educativo formativo, organizado y sistemático, mediante el cual las personas adquieren y desarrollan a lo largo de su vida competencias laborales, específicas o transversales, relacionadas con uno o varios campos ocupacionales referidos en la Clasificación Nacional de Ocupaciones, que le permiten ejercer una actividad productiva como empleado o emprendedor de forma individual o colectiva”. Se define el sistema de certificación, las	Ministerio de Educación Nacional	16 de junio de 2006

17 Comprometidos con la calidad

 GOBERNACIÓN DE ARAUCA	DISEÑO DETALLADO DEL SUBPROCESO		
	<u>F02.05 HABILITAR ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA ETDH</u>		
	CODIGO	VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	PD-F02.05	02	12/01/2016

Documentos externos	Fuente del documento	Versión o fecha de emisión según aplique
instituciones y programas objeto de certificación, instituciones certificadoras y demás disposiciones al respecto. Su finalidad es garantizar que las instituciones y programas cumplan con las condiciones básicas de calidad para su funcionamiento y ofrecimiento de los programas.		
Ley 1064 de 2006. Por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la educación para el trabajo y el desarrollo humano establecida como educación no formal en la Ley General de Educación. (Artículo 1 y 2). Cambió la denominación de educación no formal por la de Educación Para El Trabajo y Desarrollo Humano (en adelante ETDH), además de darle un nuevo enfoque a su desarrollo como es el de formar por competencias, lo que llevó a que las instituciones ajustaran y renovaran sus programas de acuerdo al diseño curricular por competencias.	Congreso de Colombia.	26 de julio de 2006
Decreto 2006 de 2008. Por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud. (Artículo 3. Funciones de la Comisión).	Ministerio de Salud y Protección Social	06 de junio de 2008
Guía 29 de 2008. Verificación de los requisitos básicos de funcionamiento de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano.	Ministerio de Educación Nacional.	2008
Decreto 367 de 2009. Por el cual se fija plazo para presentar solicitud de registro de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano que actualmente ofrecen las instituciones formadoras.	Ministerio de Educación Nacional	9 de febrero de 2009

18 Comprometidos con la calidad

 GOBERNACIÓN DE ARAUCA	DISEÑO DETALLADO DEL SUBPROCESO		
	<u>F02.05 HABILITAR ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA ETDH</u>		
	CODIGO	VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	PD-F02.05	02	12/01/2016

Documentos externos	Fuente del documento	Versión o fecha de emisión según aplique
Decreto 1500 de 2009. Por el cual se establecen los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística, se determina su clasificación y se dictan otras disposiciones.	Ministerio de Transporte	29 de abril de 2009
Resolución 003245 de 2009 por la cual se reglamenta el decreto 1500 de 2009 y se establecen requisitos para la habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística.	Ministerio de Transporte	21 de julio de 2009
Decreto 3756 de 2009. Por el cual se modifica el artículo 4 del Decreto 2020 de 2006.	Ministerio de Salud y Protección Social	30 de septiembre de 2009
Decreto 4904 de 2009. Por el cual se reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano y se dictan otras disposiciones. Artículo 1. Numerales: 2.4 Licencia de Funcionamiento Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, 3.6 Registros de los Programas y 5.6 Función de Inspección y Vigilancia.	Ministerio de Educación Nacional.	16 de diciembre de 2009
Acuerdo 113 de 2010. “Por medio del cual se definen los componentes básicos, las normas de competencia laboral del perfil, los parámetros y mecanismos de verificación y evaluación del programa de Auxiliar en cosmetología y estética integral y se dictan otras disposiciones”. Acuerdo 114. “Por medio del cual se definen los equipos, elementos y materiales básicos de los talleres de los	Ministerio de Salud y Protección Social. Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud	22 de febrero de 2010

19 Comprometidos con la calidad

 GOBERNACIÓN DE ARAUCA	DISEÑO DETALLADO DEL SUBPROCESO		
	<u>F02.05 HABILITAR ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA ETDH</u>		
	CODIGO	VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	PD-F02.05	02	12/01/2016

Documentos externos	Fuente del documento	Versión o fecha de emisión según aplique
programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano del área de la salud”. Acuerdo 360. Por medio del cual se modifica el perfil ocupacional del Técnico Laboral en Cosmetología y Estética Integral, establecido en el Anexo Técnico del Acuerdo 113 de 2010”.		
Decreto 2376 de 2010 Por medio del cual se regula la relación docencia – servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud.	Ministerio de Salud y Protección Social.	01 de julio de 2010
Circular 21 de 2010. Para aclarar las dudas que manifestaron los secretarios de educación y algunas instituciones de formación para el trabajo, sobre el Decreto 4904 de 2009, que reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano	Ministerio de Educación Nacional.	9 de julio de 2010
Acuerdo 153 de 2012 de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud. Por medio del cual se definen las condiciones de la relación docencia servicio para emitir el concepto técnico previo y los requisitos para la obtención y renovación del registro de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano en el área de auxiliares de la salud y se dictan otras disposiciones.	Ministerio de Salud y Protección Social. Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud	30 de octubre de 2012

20 Comprometidos con la calidad

 GOBERNACIÓN DE ARAUCA	DISEÑO DETALLADO DEL SUBPROCESO		
	<u>F02.05 HABILITAR ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PARA ETDH</u>		
	CODIGO	VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN
	PD-F02.05	02	12/01/2016

8 ANEXO (DIAGRAMA DE FLUJO)

Ver Anexo Diagrama de Flujo F02.05. Habilitar establecimientos educativos de ETDH.

Este anexo se compone de dos páginas.